



# **INFORME SOBRE LA AMPLIACIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE LA SIERRA DE GUADARRAMA, POR INCORPORACIÓN DE DIVERSOS MONTES PÚBLICOS.**

## **Antecedentes**

El Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama fue declarado por la Ley 7/2013 de 25 de junio, publicada en el BOE núm. 152 de 26/06/2013, si bien posteriormente el BOE núm. 181, de 30 de julio del mismo año, publicó una corrección de errores.

Esta Ley de declaración lo es en virtud del artículo 149.1. 23.ª de la Constitución Española que otorga al Estado la competencia para dictar la legislación básica en materia de medio ambiente y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Ley 5/2007, de 3 de abril, de la Red de Parques Nacionales

La citada Ley declara un territorio de 33.960 hectáreas pertenecientes a las Comunidades Autónomas de Madrid (21.714 hectáreas) y de Castilla y León (12.246 hectáreas). Territorio que fue objeto de diversos estudios científicos que demostraron que, dicho espacio, reúne las condiciones y características que la Ley 5/2007, de 3 de abril, de la Red de Parques Nacionales exige para su incorporación a la misma. Su dimensión y continuidad territorial, su riqueza y coherencia ambiental, unido al estricto régimen a que se somete la intervención humana tanto dentro del propio parque nacional como en su zona periférica de protección, garantizan la conservación de los ecosistemas naturales y la viabilidad de su evolución natural, sin o con escasa intervención humana, de acuerdo con los ambiciosos estándares que establece la citada Ley de 2007.

La sobresaliente riqueza ecológica y cultural del espacio propuesto para su declaración como parque nacional motivaron su declaración de interés general elevando su régimen de protección al más alto nivel que permite nuestro ordenamiento jurídico.



En consecuencia, el territorio que conforma el Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama, presenta unas características singulares, únicas y representativas, en el que se identifican nueve de los sistemas naturales incluidos en la Ley 5/2007, de 3 de abril, de la Red de Parques Nacionales. Entre ellos, los pinares de *Pinus sylvestris* de reconocido valor ambiental, naturalidad y excelente estado de conservación sobre suelos silíceos que aportan representatividad a la Red. Los «sistemas naturales de origen glaciar y periglaciar» que poseen un modelado más propio de latitudes más norteñas o de altitudes más elevadas. Están incluidos «humedales y lagunas de alta montaña» que destacan por su singularidad geomorfológica. La excepcionalidad de sus sistemas «formaciones y relieves de montaña y alta montaña» se encuentra en la geomorfología de la roca granítica que resalta formas del relieve y paisajes únicos. Los sistemas naturales «quejigares y melojares», poco representados en la Red, los «matorrales supra forestales, pastizales de alta montaña, estepas leñosas de altura y cascajares» y «pinares, sabinares y enebrales», aportan una mayor representación en la Red de Parques Nacionales.

También se reconoce en este espacio la proporción y singularidad relevante de especies. Además de la presencia significativa de endemismos de flora y fauna, y las emblemáticas águila imperial ibérica, buitre negro y cigüeña negra, destaca el elevado porcentaje de especies censadas en España con un total del 40 % de la herpetofauna, el 39 % de las aves y el 49 % de los mamíferos.

## Objeto

Es objeto de este informe el documentar la iniciativa de la Comunidad de Madrid de incorporar al Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama la finca denominada *EL TERMINO DEL PAULAR*, en el municipio de Rascafría, colindante con el parque nacional, propiedad de la Comunidad de Madrid y de reciente adquisición, con valores naturales excepcionales y algunos complementarios con los del citado parque. Acompaña a esta iniciativa la incorporación al parque nacional de otros terrenos públicos, también propiedad de la Comunidad de Madrid, como es el caso de terrenos de los montes 140 y 141 de U.P. *PERÍMETRO DE AGUIRRE* y del 131 U.P. *PERÍMETRO DE LOZOYA*. Así como proponer la consideración de incorporación del Monte Cabeza de Hierro propiedad del estado y gestionado por el Organismo Autónomo de Parques Nacionales.



Lo pretendido tiene el siguiente encaje legal:

El Título Segundo de la Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales, establece los objetivos a cubrir por los parques nacionales, los requisitos que deben cumplir para su declaración o modificación de límites, el procedimiento de dicha declaración o modificación, los contenidos de la propuesta de declaración y la tramitación a seguir por la misma, así como las medidas preventivas que aseguren el mantenimiento de las condiciones merecedoras de la declaración hasta el final de la aprobación de la ley correspondiente. De esta manera, en su artículo 11 (Modificación de los límites territoriales) establece, entre otros supuestos, que la modificación de los límites de un parque nacional se tramitará de acuerdo con lo que se establezca específicamente en su ley declarativa.

De acuerdo con lo anterior, en la ley de Declaración del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama y en el artículo 2.2. Ámbito territorial, se establece que por acuerdo de Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, a iniciativa de la Comunidad de Madrid, previo informe del Comité Científico, de la Comisión de Coordinación y del Consejo de la Red de Parques Nacionales, podrán incorporarse al parque nacional terrenos colindantes al mismo, de similares características o cuyos valores resulten complementarios con los de aquél, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Sean de titularidad del Estado o de la Comunidad Autónoma en la que se encuentren situados.
- b) Sean incorporados al patrimonio público para el mejor cumplimiento de los fines de la presente Ley.
- c) Sean aportados por sus propietarios para el logro de dichos fines.

El artículo 11 es claro en cuanto a los requerimientos de titularidad, pero en cuanto al medio natural introduce una doble posibilidad: la ampliación requiere en primer lugar que se produzca sobre terrenos colindantes, y establece dos posibles requisitos:

- Que sean de similares características a las del parque nacional.
- Que sus valores resulten complementarios a los del parque nacional.



Así, de acuerdo con la definición de qué suponen esas «similares características», habría que acudir a los rasgos caracterizadores que el Plan director de la Red de Parques Nacionales establece para los territorios a incluir en estos espacios, que son:

**Representatividad.** – El territorio a incluir debe contribuir a asegurar o mejorar la representatividad en el espacio de alguno de los sistemas naturales que la legislación señala para ser incluidos en la Red de Parques Nacionales.

**Extensión.** – La ampliación debe posibilitar reajustes superficiales en el parque nacional que permitan mejorar su capacidad para sostener los procesos ecológicos del parque nacional.

**Estado de conservación.** – El área a incluir debe presentar altas condiciones de naturalidad y funcionalidad ecológica, o estar en condiciones de poder alcanzarla como consecuencia de las labores derivadas de su inclusión en el parque nacional.

**Continuidad.** – Una vez ampliado, se debe mantener la continuidad general del parque nacional tanto física como ambiental.

**Asentamientos.** – El espacio a incorporar no debe incluir núcleos habitados.

**Protección exterior.** – Como resultado de la ampliación debe mejorar la permeabilidad ambiental y continuidad de los procesos ecológicos entre el parque nacional y su entorno.

También en la Disposición Adicional Sexta, de esta ley de declaración, se posibilita el aumento de propiedad pública en el parque nacional y en su zona periférica de protección.

1. Como consecuencia de lo observado en la señalización de perímetro del parque nacional se estima conveniente la mejora en la descripción tanto gráfica como literal de los límites establecidos para el parque nacional, realizando pequeñas modificaciones de estas. Dichas modificaciones se elevarán como propuesta para la modificación de la Ley de declaración a través de su correspondiente procedimiento.
2. El preámbulo de la Ley de declaración de este parque nacional manifiesta la vocación de ampliación del espacio. Por este motivo, desde la Administración



gestora se realizarán estudios de las áreas colindantes con valores que justifiquen su protección, promoviéndose, en su caso, la ampliación del parque.

## Proposición

La oportuna iniciativa de la Comunidad de Madrid de proponer la incorporación, al Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama, las fincas de su propiedad descritas en el cuerpo de este informe, más el monte Cabeza de Hierro del OAPN, requiere incorporar al trámite la justificación de que se trata de fincas de similares características al Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama que, además, contienen valores que complementan a los del citado Parque.

Justificación para la que se aportan los siguientes datos:

### ***Finca El Término del Paular***

#### **Límites**

La finca *El Término del Paular* (Figura 1), con una superficie de 433,97 ha, está situada en el municipio de Rascafría, en la Comunidad de Madrid. La totalidad de la finca es propiedad de la Comunidad de Madrid y no presenta en su superficie ningún tipo de enclavado. La finca limita al oeste con territorio del parque nacional a través del monte de utilidad pública 113 *La Cinta-Peñalara*.

Además, limita al sur con el monte de utilidad pública 114 *Los Robledos*, propiedad del ayuntamiento de Rascafría, con el monte del Organismo Autónomo de Parques Nacionales, Cabeza de Hierro, con la finca privada *Prado Ontalva*, al este con la finca de la Comunidad de Madrid, *Los Batanes*, y al norte con una finca privada, *Términos y Prados de El Paular*.

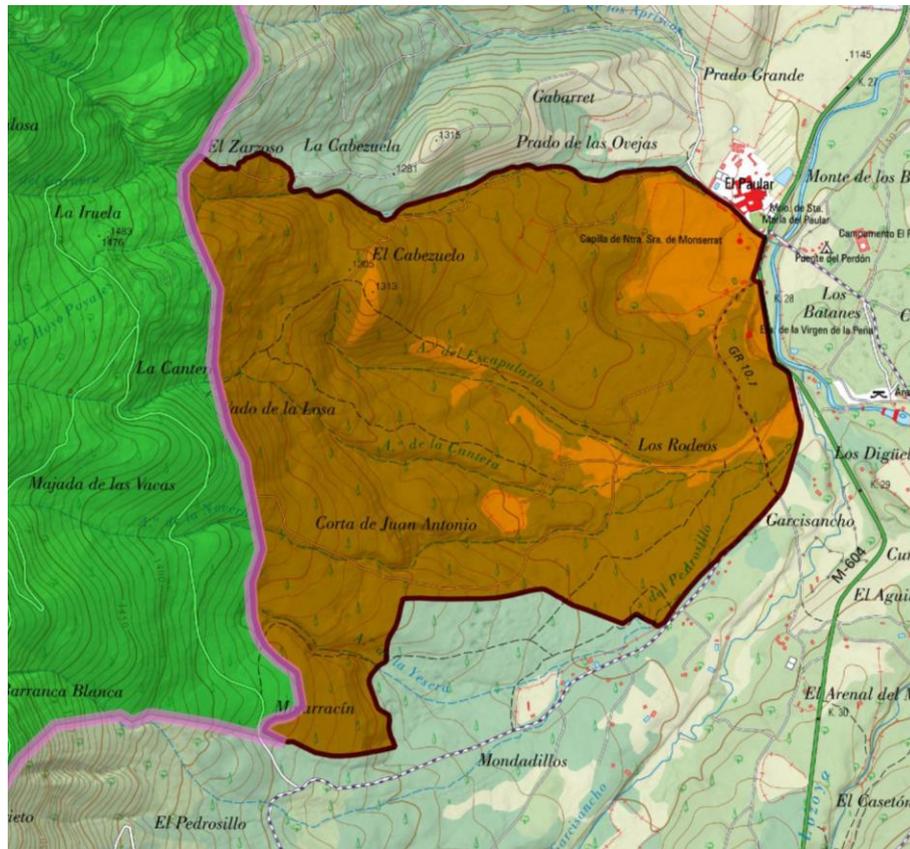


Figura 1. Imagen sobre el mapa topográfico en la que se aprecia la superficie de la finca *El Término del Paular* (sombreado en marrón) y el contacto de la finca con el parque nacional (sombreado en verde).

## Valores similares a los del parque nacional:

### Representatividad:

La inclusión de la finca mejora la representatividad de determinados sistemas naturales característicos de la sierra de Guadarrama como son los «Pinares mesófilos de pino silvestre (*Pinus sylvestris*) en formación mixta con melojo (*Quercus pyrenaica*)» (SNV 111127000), y los «Melojares supramediterráneos carpetanos e ibérico-meridionales» (SNV 111323000). También se incrementa en menor medida la superficie de otros sistemas naturales escasos y fragmentados en el territorio, como los «Temblares» (SNV 111242000) y las «Saucedas de *Salix atrocinerea* y/o *Salix salviifolia*» (SNV 111R28200). Finalmente, también aporta mayor representatividad al sistema natural «Cursos de agua y bosques de ribera» (L19)



En términos de hábitats incluidos en el Anexo I de la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, la inclusión de esta finca mejora la representatividad de los hábitats 9230 «Robledales galaico-portugueses con *Quercus robur* y *Quercus pirenaica*», y 91E0\* «Bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* (*Alno-Padion*, *Alnion incanae*, *Salicion albae*)».

En cuanto a la fauna, se consigue una representatividad de la fauna forestal vinculada a las zonas de ecotono de bosque de pinar silvestre y robledal, con especies de vertebrados ligados a zonas de alta montaña, que bien por su carácter norteño o bien por requerir hábitats poco degradados, utilizan preferentemente estas zonas de sierra. Entre ellas podemos destacar como más representativas aves como el abejero europeo (*Pernis apivorus*), el mirlo acuático (*Cinclus cinclus*), la chocha perdiz (*Scolopax rusticola*) o el verderón serrano (*Carduelis citrinella*), entre otros. Las zonas de bosque mantienen también una alta variedad de mamíferos de interés forestal como el corzo (*Capreolus capreolus*), la garduña (*Martes foina*), la comadreja (*Mustela nivalis*), el tejón (*Meles meles*), o la ardilla roja (*Sciurus vulgaris*).

#### **Extensión:**

La ampliación permite incorporar 141 ha de bosque mesófilo de pino silvestre, 287 ha de bosque mixto de pino silvestre y melojo, y 16,5 ha de melojares, contribuyendo así a aumentar la extensión de este tipo de bosques, los cuales no son abundantes en el actual parque nacional. Además los cursos de agua y bosques de ribera se incrementan en 10,9 km lineales. Por tanto, la ampliación posibilitará reajustes superficiales en el parque nacional que permitan mejorar y complementar su capacidad para sostener procesos ecológicos que favorecerán la presencia estable de poblaciones reproductoras de lobo (*Canis lupus*) y gato montés (*Felis silvestris*) ya que el territorio propuesto es un enclave destacado en los estudios que se llevan a cabo, sobre estas especies, en el Centro de Investigación del Parque Nacional.

#### **Estado de conservación:**

La Finca *El Término del Paular* constituye un complejo y diverso mosaico de hábitats formado por bosques, orlas arbustivas y pastizales, junto con amplias zonas de ecotono entre estas comunidades. El estado general del bosque es de una naturalidad y



funcionalidad ecológica elevada, aunque existen determinadas zonas con algunos signos de intervención humana en las que se ha favorecido la existencia del pinar. En el seno de estos pinares y robledales aparecen otras especies arbóreas de gran interés, en microtopografías más húmedas, como abedules (*Betula pubescens*), acebos (*Ilex aquifolium*) y mostajos (*Sorbus latifolia*). Estas especies se encuentran protegidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre de la Comunidad de Madrid (Decreto 18/1992, BOCM). En el estrato herbáceo aparecen algunas poblaciones de especies singulares y protegidas según el citado catálogo, como *Lilium martagon*, *Neottia nidus-avis*, *Narcissus pseudonarcissus* subsp. *portensis* y *Ranunculus valdesii*. Se trata de plantas muy escasas y que presentan un elevado grado de fragmentación en el ámbito de la sierra de Guadarrama, por lo que la inclusión de estas poblaciones en el parque constituye una acción esencial para garantizar su conservación.

En cuanto al estado de conservación de los cursos fluviales que surcan el territorio de la ampliación que se propone, presentan un «Muy Buen Estado Ecológico» en base a la caracterización mediante indicadores físico-químicos, biológicos e hidromorfológicos de acuerdo con la legislación nacional. En general, las aguas de estos cursos fluviales de montaña silíceas, son frías, muy bien oxigenadas, oligotróficas, muy blandas, y ligeramente ácidas, propias de los ríos de la sierra de Guadarrama. Por ello mantiene especies de invertebrados fluviales indicadoras del buen estado de conservación de estos ecosistemas, como el tricóptero *Allogamus laureatus*, los efemerópteros *Drunella paradinasi* y *Serratella hispanica*, o el plecóptero *Brachyptera arcuata*.

La finca *El Término del Paular* al estar cerrada al uso público, no pastoreada ni sometida a aprovechamiento micológico, durante varias décadas, presenta unas altas condiciones de naturalidad y tranquilidad. Por ello, las poblaciones de especies presa de especies emblemáticas entre las que destacan el lobo, el águila imperial o el águila real son más abundantes, por lo que resultan claves en la conservación.

### **Continuidad:**

Con la ampliación se fomenta la continuidad de las laderas de los Montes Carpetanos y por tanto la continuidad de los sistemas naturales característicos de la sierra de Guadarrama correspondientes a los pinares de pino silvestre y a los melojares, así como



a las comunidades de matorrales y pastizales relacionadas con su sucesión ecológica. El mayor recorrido de los cauces fluviales en el interior del parque nacional también conseguirá una mayor continuidad a las poblaciones acuáticas. La finca *El Término del Paular* destaca por aportar continuidad a la colonia de buitre negro del Alto Lozoya, ampliando en 13 nidos adicionales las poblaciones de esta especie en el parque nacional, con 9 parejas consolidadas.

#### **Asentamientos:**

En el área propuesta para la ampliación únicamente existen unas construcciones, que formaron parte del Monasterio de Santa María de El Paular como lo es la denominada *Casa de la Madera* y ermita *Virgen de la Peña* de importante valor histórico y patrimonial y otras, la mayor parte derruidas, como lo son la casa de administración y vigilancia de la finca, , almacenes de Santa María, y otras de menor entidad), que no constituyen un núcleo habitado.

#### **Protección exterior:**

La ampliación mejorará la permeabilidad ambiental y la continuidad de los procesos ecológicos entre el parque nacional y su entorno. Con esta ampliación el parque nacional conseguiría disponer de territorio a lo largo de todo el gradiente altitudinal entre las cumbres y el fondo de valle. Como ejemplo más evidente, se conseguirá la conexión entre cauces de alta montaña caracterizados por fuertes desniveles con aquellos propios del fondo de valle con menor pendiente y zonas más remansadas. La disponibilidad de un territorio continuo de estas características es clave a la hora de afrontar la adaptación al cambio climático, constituyendo un corredor natural de la máxima protección para las especies.

#### **Valores complementarios a los del parque nacional:**

Se incorporan, aunque con una extensión reducida, otros sistemas naturales no existentes en el actual parque nacional, por encontrarse principalmente en zonas de menor altitud, y que presentan gran singularidad e interés para la conservación en el ámbito de la sierra de Guadarrama, como los «Quejigares supramediterráneos calcícolas, ibéricos o béticos de *Quercus faginea* subsp. *faginea*» (SNV 111312000) y las «Praderas o prados de siega (*Molinio-Arrhenatheretea*, *Arrhenatherion elatioris*)» (SNV 213210000). En términos de hábitats incluidos en el Anexo I de la Ley 42/2007 del



Patrimonio Natural y la Biodiversidad, estos sistemas naturales corresponden a manifestaciones de los hábitats 9240 «Robledales ibéricos de *Quercus faginea* y *Quercus canariensis*» y 6510 «Prados pobres de siega de baja altitud (*Alopecurus pratensis*, *Sanguisorba officinalis*)».

Respecto a los cursos de agua, la presencia de sustratos calizos en la zona sur-sureste de la finca *El Término del Paular* genera un aumento de la concentración de bicarbonato cálcico que produce aguas con mayor conductividad, pH y alcalinidad, características prácticamente inexistentes en el resto de ríos y arroyos del parque nacional situados sobre sustratos silíceos. También se incluye un pequeño humedal generado por una dolina, igualmente inexistente en el resto del parque nacional.

En el caso de la fauna, la ampliación aporta una variedad de fauna representativa de zonas de piedemonte, prados de fondo de valle y bosques de ribera, con zonas de ecotono de pinar silvestre y sistemas naturales como los melojares, poco representados en el parque nacional. Estos bosques aportarían especies tan singulares como los invertebrados ciervo volante (*Lucanus cervus*), el gran capricornio (*Cerambyx cerdo*) o murciélagos como el murciélago de bosque (*Barbastella barbastellus*), el murciélago montañero (*Hypsugo savii*), el ratonero forestal (*Myotis bechsteinii*), o el nótulo grande (*Nyctalus lasiopterus*). También aporta una representación de especies de fondo de valle que complementan la fauna actual, como la gineta (*Genetta genetta*), el turón (*Mustela putorius*) o la nutria (*Lutra lutra*).

### ***Monte 131 de U.P. Perímetro de Lozoya***

#### **Límites**

El monte 131 de U.P. *Perímetro de Lozoya* propiedad de la Comunidad de Madrid y situado en el municipio de Lozoya, tiene una superficie total de 1532,8 ha. La superficie que se pretende incorporar para la ampliación del parque nacional es de 263,1 ha, divididas en dos zonas (Figura 2), una al suroeste del monte, con una superficie de 230,9 ha y otra al sureste, con una superficie de 30,5 ha. Al incluir esta superficie, todo el monte *Perímetro de Lozoya*, quedaría incluido en el parque nacional.

La zona propuesta, limita al norte con el propio monte dentro del parque nacional, al sur con el monte del C.U.P.-85 *Peña Hueca, Valdeyerno, Los Cerezos, El Tirón, Los Canales y otros*, propiedad del Ayuntamiento de Lozoya, al oeste con el monte del C.U.P-



101 *La Marotera*, propiedad del ayuntamiento de Pinilla del Valle y al este con el monte consorciado *Arroyo Canchuelo*, propiedad el ayuntamiento de Navarredonda-San Mamés.

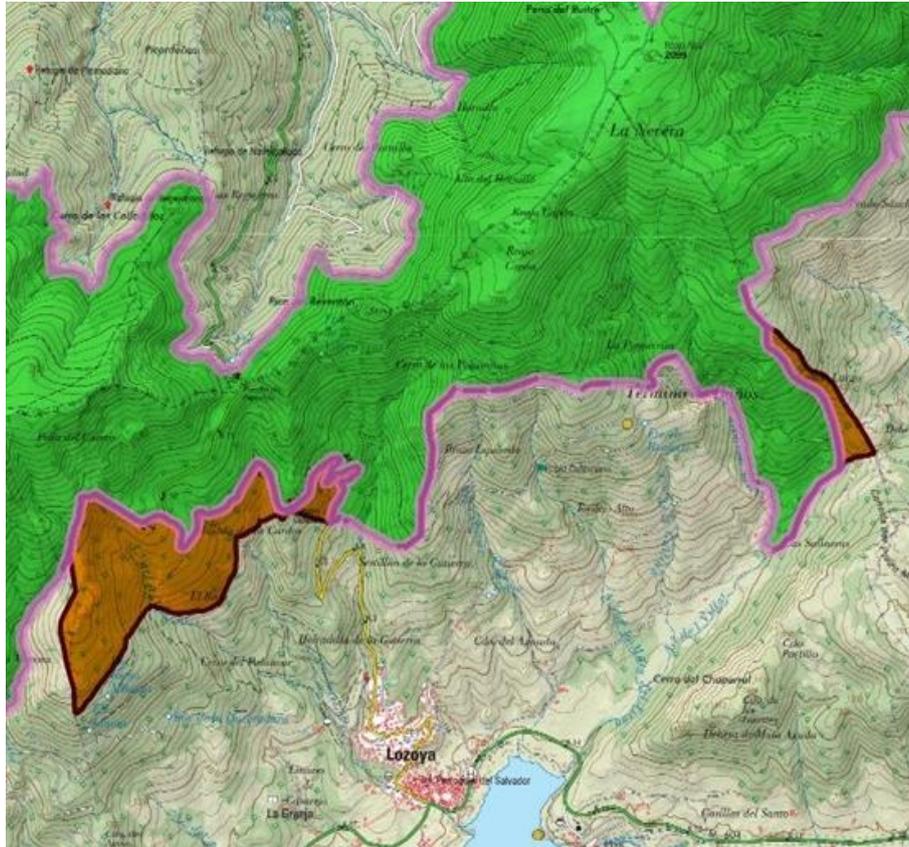


Figura 2. Imagen sobre el mapa topográfico en la que se aprecia la superficie del monte *Perímetro de Lozoya* propuesta para incluir (sombreado en marrón) y el contacto del monte con el parque nacional (sombreado en verde).

### Valores similares a los del parque nacional:

La inclusión de la parte del monte *Perímetro de Lozoya* que actualmente no se encuentra en el interior del parque nacional contribuye a incorporar la continuación de los pinares de pino silvestre de origen antrópico que existen en la mayor parte del monte, en un estado aceptable de naturalidad. En algunas de estas zonas que se incorporan existen también melojares y bosque mixto de pino albar y melojo. El citado monte debe incluirse en su totalidad en el parque nacional, de forma lógica, ya que estos bosques representan la continuidad de los adyacentes situados en el interior del parque, y con el fin de garantizar su conservación y la realización de actuaciones de restauración y



naturalización en todo el conjunto de la masa forestal. Además de los ecosistemas forestales, se dará continuidad a los cursos fluviales que transcurren por el monte con 5,6 km adicionales en «Muy buen estado ecológico» en base a la caracterización mediante indicadores físico-químicos, biológicos e hidromorfológicos de acuerdo con la legislación nacional. La ampliación aporta continuidad a toda la fauna asociada a los bosques de pinar silvestre, incorporando zonas óptimas para especies emblemáticas como la mariposa isabelina (*Graellsia isabellae*), que habita frecuentemente los pinares de la sierra de Guadarrama (1220-1600 m.).

### ***Montes 140 y 141 de U.P. Perímetro de Aguirre***

#### **Límites**

Los montes *Perímetro de Aguirre*, 140 y 141 de U.P., propiedad de la Comunidad de Madrid, tienen una superficie total de 739,6 ha, correspondiendo 475,3 ha al monte 140 y 264,3 ha al 141. La superficie que se pretende incorporar para la ampliación del parque nacional es de 335,1 ha (Figura 3), que corresponden a 217,5 ha del monte del C.U.P.-140, en el municipio de Miraflores de la Sierra y por 117,5 ha del monte del C.U.P.-141, en el municipio de Soto del Real. Hasta el momento, 404,4 ha de estos montes del C.U.P. ya estaban incluidos en el parque nacional, por lo que con esta propuesta de ampliación, los montes 140 y 141 del C.U.P. quedarían incluidos en su totalidad.

La zona propuesta, limita al este con el monte del C.U.P.-13, *La Sierra, La Raya, Las Dehesas y otros*, perteneciente al ayuntamiento de Miraflores de la Sierra y al oeste con el monte del C.U.P.-142, *Hueco de San Blas*, situado en el municipio de Manzanares el Real y perteneciente a la Comunidad de Madrid, además de con otras parcelas de titularidad privada al sur.

En la zona propuesta para la ampliación perteneciente al monte del C.U.P.-140, habría que destacar la presencia de un enclave de naturaleza privada de 0,28 ha.

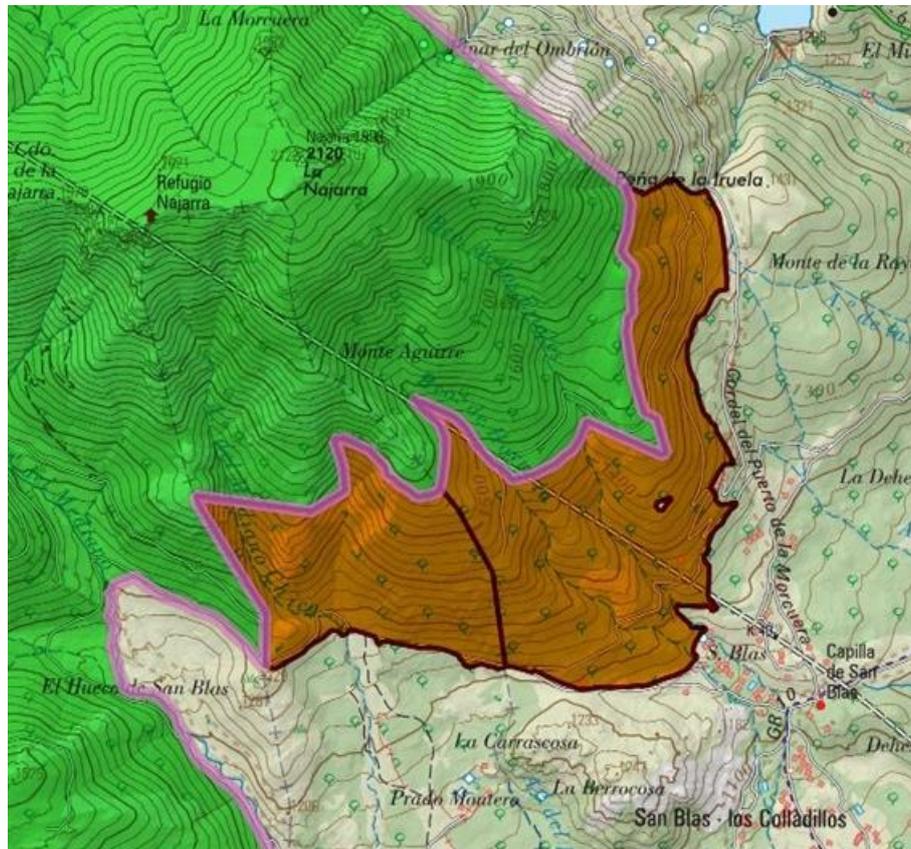


Figura 3. Imagen sobre el mapa topográfico en la que se aprecia la superficie de las zonas a incluir de los montes *Perímetro de Aguirre* (U.P.-140-141) (sombreado en marrón) y el contacto de las zonas con el parque nacional (sombreado en verde).

### Valores similares a los del parque nacional:

De la misma forma que en el M.U.P. 131, la parte de los montes de U.P. 140 y 141 que no se encuentran actualmente en el interior del parque nacional está ocupada por pinares de pino silvestre de origen antrópico. Estas zonas deben incluirse en el parque nacional como continuidad de los pinares y con el fin de extender las acciones de naturalización al conjunto de ambos montes. En este caso, se incluirán 1,5 km adicionales de cursos fluviales en «Muy buen estado ecológico» en base a la caracterización mediante indicadores físico-químicos, biológicos e hidromorfológicos de acuerdo con la legislación nacional. La ampliación aporta continuidad a toda la fauna asociada a los bosques de pino silvestre, incorporando zonas óptimas para especies emblemáticas como la mariposa isabelina (*Graellsia isabellae*), que habita frecuentemente los pinares de la sierra de Guadarrama (1220-1600 m.).



## ***Monte Cabeza de Hierro***

El monte Cabeza de Hierro posee valores naturales representativos, singulares, frágiles, amenazados o de especial interés ecológico, científico, paisajístico, geológico o educativo (art. 28.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad), todos ellos merecedores de tener la consideración de Espacio Natural Protegido y en concreto la categoría de Parque al tratarse de áreas naturales, que, en razón a la belleza de sus paisajes, la representatividad de sus ecosistemas o la singularidad de su flora, de su fauna o de su diversidad geológica, incluidas sus formaciones geomorfológicas, poseen unos valores ecológicos, estéticos, educativos y científicos cuya conservación merece una atención preferente (art. 31 Ley 42/2007- definición de Parque-).

El monte Cabeza de Hierro presenta valores que encajan perfectamente con los del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama, en el que debiera ser incluido.

Sus pinares naturales son representativos del sistema natural al que pertenece, y se trata de uno de los sistemas naturales incluidos en el Anexo de la Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales, contribuyendo a formar un sistema más completo y representativo de los pinares de *Pinus sylvestris* del parque nacional, cumpliendo así con uno de los objetivos específicos de la Red de Parques Nacionales (art. 15 de la citada ley). Además de contribuir con hábitats muy poco o nada representados en el parque, así como con algunas especies singulares que no existen en la actualidad en el parque nacional.

Cuenta con una proporción relevante de las especies y comunidades propias de los pinares de pino albar y su extensión, más de 2.000 ha, es suficiente para permitir su evolución natural, de modo que mantenga sus características físicas y biológicas y se asegure el funcionamiento de los procesos ecológicos presentes. En estas cabeceras de cuenca nacen los principales afluentes del río Lozoya, como vertebrador del monte, y se trata de uno de los sistemas naturales representativos de Ley de Parques Nacionales, Cursos de agua y bosques de ribera, alcanzando este sistema natural los 37.2 kilómetros en el ámbito del monte Cabeza de Hierro.



En relación con el estado de conservación, predominan ampliamente las condiciones de naturalidad y funcionalidad ecológica, en especial en las laderas de Cabeza Mediana y las cabeceras de cuenca del Lozoya.

Su inclusión dotaría de mayor continuidad territorial al espacio protegido, al tratarse de una superficie continua, sin enclavados, y sin elementos de fragmentación que rompan la armonía adyacente al territorio del Parque Nacional. De hecho, un 63 % de su perímetro está en contacto con territorio que ya tiene la categoría de parque nacional, siendo el resto zona periférica de protección del citado parque. No incluye núcleos urbanos habitados en su interior, ni tampoco se desarrollan en él actividades extractivas o explotaciones de áridos, arenas o minerales, ni instalaciones dedicadas a uso deportivo, industrial o de ocio. Está rodeado de territorio que, o bien, pertenece al parque nacional o al Monte de Utilidad Pública nº 111 La Cinta-Cabeza de Hierro que debiera ser igualmente incluido en el parque nacional para dotar al conjunto de continuidad territorial, como poseedor de grandes valores naturales y con el fin de evitar estrangulamientos no deseados.

Además de los valores que posee, que le hacen merecedores de su inclusión en el Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama, el monte de Cabeza de Hierro cumple las siguientes funciones: a) protector de cuenca regulando el ciclo del agua, reduciendo la erosión y la pérdida de suelo y contribuyendo a la creación de suelo; b) produce oxígeno, fija y acumula dióxido de carbono e influencia el clima – microclima; c) es reservorio de diversidad biológica siendo punto de contacto entre la fauna del norte y el sur y refugio climático de la flora; d) reduce la contaminación atmosférica y amortigua la contaminación lumínica y sonora; e) crea paisaje; y, f) fomenta el bienestar al estimular las emociones y ser fuente de paz y sosiego. Todas estas funciones son similares a las que cumple un territorio que se declara parque nacional.

En lo que se refiere a su historia, este monte perteneció originalmente en tiempos de la reconquista a la Comunidad de Villa y Tierra de Segovia, caracterizada por constituir ámbitos territoriales en los que se integraban una serie de aldeas, alrededor de una Villa, que se agrupaban en territorios denominados Sexmos. El monte Cabeza de Hierro se incluía en el denominado Sexmo de Lozoya. Diversos avatares a lo largo del tiempo cambiaron la propiedad del monte que pasó por orden de la Corona a la Comunidad de Ciudad y Tierra de Segovia, quien acabó vendiéndolo en 1703 a la cartuja de Santa María



de El Paular. Posteriormente, ya con motivo de la desamortización de Mendizábal y mediante subasta pública pasó a manos primero de un particular, después a la denominada Sociedad Belga de los Pinares de El Paular para pasar, por último, a la propiedad del Organismo Autónomo de Parque Nacionales dependiente del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico, mediante el tráfico jurídico de adquisición por compra.

Durante los más de 180 años de aprovechamiento forestal del monte por parte de la Sociedad Belga de los Pinares del Paular las técnicas de explotación de la madera han ido avanzando con el avance de la técnica y de las comunicaciones. El monte está ordenado desde 1957 y la ordenación ha recibido desde entonces sucesivas revisiones, la última vigente hasta 2021. Respetando las sucesivas ordenaciones, la gestión de las explotaciones durante las últimas décadas ha sido ecléctica, basada más en la rentabilidad del aserradero que la Sociedad tiene en Rascafría que en el estricto cumplimiento de las cortas planificadas en la ordenación. Esta circunstancia ha motivado la gran irregularidad estructural de las masas que supone un valor cuando el objetivo es su naturalización. Esta forma de explotación ha motivado también la aparición de una gran diversidad de sotobosque bajo la cubierta de pinar y con ella el asentamiento de especies de fauna que necesita este sotobosque diverso como alimento y refugio y que no estaría presente si solo existiese la cubierta arbolada del pinar.

## Límites

Los límites del monte Cabeza de Hierro son los siguientes:

- Al Norte y Oeste con los montes de U.P. nº 113 «Peñalara-La Cinta», nº 114 «Los Robledos» y unos metros con el monte privado «Término de El Paular», con el que comparte uno de sus vértices.
- Al Este con los montes de U. P. nº 114 «Los Robledos» y nº 111 «Cabeza de Hierro-La Cinta».
- Al Sur con los montes de U. P. nº 111 «Cabeza de Hierro-La Cinta», nº 113 «Peñalara-La Cinta», nº 176 «El Pinganillo» y unos metros con el monte privado «El Canchal» con el que comparte uno de sus vértices.

Un dato que destacar en cuanto a los límites de Cabeza de Hierro es que su perímetro coincide con los límites del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en un 63 %.



### **Extensión:**

El monte Cabeza de Hierro tiene una superficie de 2.016 hectáreas de las que 1.886,4 hectáreas es superficie forestal arbolada, 97,4 hectáreas superficie forestal desarbolada y 32,7 hectáreas son superficie inforestal.

### **Estado de conservación:**

El monte Cabeza de Hierro presenta valores extraordinarios, siendo uno de los principales su valor como ecosistema forestal. Los pinares de pino albar o silvestre (*Pinus sylvestris*) constituyen la vegetación dominante en el monte, suponen un 88 % de su extensión total, y son la continuación de los pinares naturales existentes en el parque nacional. Algunas de estas masas son comparables en extensión, madurez y estado de conservación a las que habitan en el interior del parque.

Los pinares de pino albar además constituyen uno de los principales Sistemas Naturales de la Red de Parques Nacionales existentes en el parque nacional, poco o nada representados en la Red, y se han considerado uno de los motivos por el cual se declaró el parque: «Los pinares de *Pinus sylvestris* de reconocido valor ambiental, naturalidad y excelente estado de conservación sobre suelos silíceos que aportan representatividad a la Red» (Ley 7/2013, de 25 de junio, de declaración del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama). La inclusión de este monte en el parque contribuiría sin duda, de forma notable, a reforzar los motivos por los que se declaró el Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama.

Entre estos bosques de pino albar, se desarrollan importantes rodales de otras especies arbóreas relícticas que aportan gran diversidad y heterogeneidad al monte, como son acebedas (*Ilex aquifolium*), bosquetes de tejos (*Taxus baccata*) y bosquetes de abedules (*Betula pubescens*). También existen zonas con masas mixtas de pino albar y rebollo (*Quercus pyrenaica*), con algunos ejemplares longevos y de gran talla.

Con la inclusión del monte Cabeza de Hierro en el parque nacional, se incorporarían algunos hábitats de la Directiva 92/43/CEE de excepcional valor natural, muy poco o nada representados en el parque, como son: 9380 Bosques de *Ilex aquifolium*, 9580\* Bosques mediterráneos de *Taxus baccata* (hábitat prioritario), y 9230 Robledales de *Quercus pyrenaica* y robledales de *Q. robur* y *Q. pyrenaica* del noroeste ibérico. Las acebedas existentes en este monte constituyen además una importante fuente



semillera de la Comunidad de Madrid (FS-65/20/28/001; Orden 2714/2007, de 30 de octubre, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid).

Además de la flora característica que acompaña a las distintas comunidades vegetales, existen en el monte Cabeza de Hierro un conjunto de especies de flora singular, de gran interés para la conservación, por tratarse, en algunos casos, de especies raras, con pocas poblaciones y/o individuos, estando o no catalogadas como amenazadas según la legislación vigente. Entre ellas, hay que destacar varios grupos de especies. Por un lado las especies de distribución principalmente eurosiberiana que tienen su límite de distribución meridional en el Sistema Central o montañas próximas, entre las que podemos destacar: *Lilium martagon*, *Paris quadrifolia*, *Pyrola minor*, *Vaccinium myrtillus*, y el helecho *Gymnocarpium dryopteris*. Por otro lado, un grupo de especies que son endemismos ibéricos, principalmente de montañas del centro, oeste y este de la Península Ibérica, como son *Antirrhinum meonanthum*, *Aquilegia vulgaris subsp. hispanica* y *Galium broterianum*. Además hay que destacar también la presencia de algunas especies singulares ligadas a zonas húmedas y frágiles como charcas y enclaves higroturbosos, entre las que se encuentran *Potamogeton polygonifolius*, *Drosera rotundifolia* y *Parnassia palustris*. Algunas de estas especies no existen en el interior del actual parque nacional, por lo que la posible incorporación del monte Cabeza de Hierro al espacio natural contribuiría también a un aumento del valor florístico del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama.

En cuanto a la fauna, el monte Cabeza de Hierro presenta una de las mayores diversidades de vertebrados de la Comunidad de Madrid. Situado entre dos mundos, los ambientes mediterráneos lo flanquean por el Sur y de alguna forma conectan a la Sierra con los ecosistemas y especies más meridionales, como es el caso del emblemático buitre negro, especie destacada en la Ley de declaración del Parque Nacional. Por otro lado, el mundo norteño de ambientes eurosiberianos, que alcanza Cabeza de Hierro con sus poblaciones fronterizas, caracterizadas por su fragmentación y escasa abundancia, como la lagartija carpetana, la tarabilla norteña, el bisbita arbóreo o el musgaño de Cabrera, entre otros.

Pero no sólo la confluencia de estos dos ambientes aporta diversidad al monte Cabeza de Hierro, sino que este espacio pertenece a un selecto grupo de bosques de montaña



que funcionaron como refugios de fauna en épocas pasadas, en las que muchas poblaciones desaparecían a manos del hombre en los enclaves más llanos y accesibles.

El monte se encuentra en el interior de la ZEPA Alto Lozoya, a la que pertenece, y alberga una de las colonias de buitre negro más grandes de la península Ibérica, siendo la más septentrional y albergando la mayoría de la población madrileña de esta especie.

Además, este bosque de pino albar natural da cobijo a una infinidad de especies de pequeñas aves forestales, la mayoría insectívoras controladoras de plagas, así como un selecto grupo de rapaces emblemáticas como el águila imperial, el búho real o el águila culebrera, el azor común o el abejero europeo. Con respecto a los mamíferos, el monte Cabeza de Hierro mantiene un gran número de especies de interés forestal como la garduña, la comadreja, el tejón, la gineta o la ardilla roja, y otras además ligadas a los cursos de agua como el turón y la nutria. Las buenas poblaciones de corzo y jabalí, suponen la base de la dieta del lobo, que recientemente ha consolidado un grupo reproductor en esta zona.

Por otro lado, como ya se ha mencionado, este espacio ha conservado casi de manera relictiva, poblaciones de mamíferos norteños que encuentran aquí su última frontera como, el musgaño de cabrera, la musaraña enana o la musaraña ibérica. De hecho, hay que destacar a este respecto, que el último ejemplar de desmán ibérico de la Comunidad de Madrid, fue localizado en el arroyo de Peñalara a su paso por este monte.

No se puede olvidar la importancia de Cabeza de Hierro, para el grupo de mamíferos con más especies protegidas de la Comunidad de Madrid, los murciélagos. El hábitat forestal del monte Cabeza de Hierro se ha mostrado como una de las zonas con mayor diversidad de especies de la sierra de Guadarrama.

Por lo que respecta a los anfibios y reptiles, y a pesar de que la imagen habitual que se tiene sobre ellos está vinculada a ambientes húmedos y cálidos, el monte Cabeza de Hierro alberga una gran variedad de poblaciones de especies norteñas que podrían verse afectadas por los efectos del cambio climático, como el lución, la culebra lisa europea, la lagartija roquera, la lagartija carpetana, la rana patilarga o la salamandra.

Los cursos de agua del monte Cabeza de Hierro, principalmente el río Lozoya, albergan una de las poblaciones de mayor pureza de trucha común sin introgresión genética de variedades centroeuropeas. Además, cabe destacar que las poblaciones de



invertebrados acuáticos que habitan los cursos de agua de Cabeza de Hierro, son propias de ríos de montaña, destacando una buena representación de plecópteros, efemerópteros y tricópteros muy poco tolerantes a la contaminación. Cabe señalar la presencia habitual de tres especies protegidas por el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Comunidad de Madrid: *Allogamus laureatus*, *Brachyptera arcuata* y *Serratella hispanica*.

El monte Cabeza de Hierro es un monte protector de la cuenca del río Lozoya, el principal río de la Comunidad de Madrid. Se caracteriza por ser aljibe para el abastecimiento de la población madrileña, con una capacidad de almacenamiento del 62% del total. Las principales fuentes que confluyen en este monte son los arroyos del Guarramillas, Cerradillas y Peñalara.

El Lozoya, debido a las características altitudinales, orográficas y geomorfológicas, se caracteriza como un río de montaña, con un destacado carácter mediterráneo. El caudal mínimo medio se registra en la época estival, y los caudales máximos en la época primaveral, así como otro máximo de caudal menos intenso con las lluvias otoñales, clasificándose como un río de carácter pluvio-nival.

Del periodo de seguimiento del estado ecológico de los cursos fluviales del parque nacional se ha constatado que los ríos y arroyos que discurren por el monte Cabeza de Hierro se encuentran en un «Muy Buen Estado Ecológico». La valoración está basada en varios parámetros físicos, químicos, biológicos e hidromorfológicos, de acuerdo con la normativa española. En este sentido, los índices de diversidad aplicados en los cursos fluviales del monte Cabeza de Hierro, expresan unos valores por encima de las condiciones de referencia para los ríos de la sierra de Guadarrama, lo que les confiere una elevada diversidad, con unas poblaciones de invertebrados acuáticos equilibradas y bien estructuradas.

En cuanto a las riberas, parte inseparable de los cursos fluviales, se observa que, en las últimas décadas, han sufrido los efectos negativos de una explotación forestal, perjudicando la presencia de las especies típicas de ribera.

Recientemente, y debido a la buena calidad de sus aguas y a la necesaria restauración de sus riberas, el río Lozoya en su trayecto por el monte Cabeza de Hierro, y a lo largo de 6.1 kilómetros, ha sido declarado como Reserva Natural Fluvial. Por este motivo, la inclusión del monte Cabeza de Hierro en el parque nacional, aportaría uno de los



sistemas naturales prioritarios que enumera la Ley de Parques Nacionales, cursos de agua y bosques de ribera, y en un estado de conservación excelente.

En el monte Cabeza de Hierro hay 13 balsas de agua artificiales construidas inicialmente para la defensa frente a incendios forestales, aunque transcurridas más de tres décadas desde su construcción se encuentran en un estado bastante naturalizado. La mayoría de las balsas están construidas mediante represamiento con un dique en las cercanías de algún arroyo desde el que se desvía parte del caudal para alimentar la balsa, y no están impermeabilizadas con materiales artificiales. Tienen entre 100 y 700 m<sup>2</sup> y una profundidad entre 1.25 y 2.8 m. Se trata por tanto de sistemas acuáticos relativamente profundos en el contexto de la sierra de Guadarrama, ya que los centenares de charcas y lagunillas naturales de esta sierra en muy pocas ocasiones superan 1 m de profundidad máxima.

El agua de las balsas está poco mineralizada, con pH ligeramente ácidos y valores relativamente altos de conductividad para ser aguas sobre sustratos silíceos. Presentan casi siempre un agua muy coloreada, de tonos pardos o rojizos, en gran medida por la presencia de compuestos húmicos. Son balsas muy ricas en nutrientes, en el rango de la mesotrofia, la eutrofia o incluso la hipereutrofia. Los valores de saturación de oxígeno disuelto observados en las balsas se corresponden con sistemas acuáticos eutróficos, con un importante consumo nocturno de oxígeno.

Las balsas tienen una importante comunidad de macroinvertebrados acuáticos. La riqueza taxonómica en una sola balsa es similar a la encontrada en la laguna de Peñalara. Es destacable la presencia de caobóridos (familia de dípteros) en algunas balsas, que apenas se han citado en la Comunidad de Madrid. No se tiene constancia de ellos en ningún otro lugar de la sierra de Guadarrama.

Las balsas constituyen un hábitat de gran diversidad vegetal, combinando especies estrictamente acuáticas con otras más o menos ligadas a la presencia de agua que crecen en sus orillas. Se destaca la presencia de *Potamogeton polygonifolius*, escasa en la península Ibérica y catalogada como «vulnerable» en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Madrid.

Más allá de los valores ecológicos de cada balsa individualmente, la aparición en un territorio de pequeños ecosistemas acuáticos que funcionen en red es vital en la provisión de un nuevo espacio climático como medida de adaptación al cambio climático



global, al permitir los movimientos observados hacia el norte y/o a una mayor altitud de las especies. No se conoce la conectividad ecológica entre las distintas balsas del monte Cabeza de Hierro, pero las distancias que hay entre ellas sugieren que la dispersión de anfibios, insectos voladores y semillas es perfectamente viable y frecuente. Numerosos estudios apuntan que la diversidad de especies es más alta cuando son muchos ecosistemas acuáticos pequeños que cuando es uno sólo de la misma extensión superficial.

Así, las balsas de agua naturalizadas del monte Cabeza de Hierro constituyen un «punto caliente» de biodiversidad en la Sierra de Guadarrama, y con presencia de algunos táxones raros o protegidos en la Comunidad de Madrid.

Por todo lo descrito anteriormente, el monte Cabeza de Hierro presta importantes servicios ambientales, entendidos como los componentes de la naturaleza disfrutados, consumidos o directamente usados que contribuyen al bienestar de la población humana. Estos servicios pueden ser de regulación, de abastecimiento o culturales. En relación con los de regulación, el monte proporciona regulación climática, de la calidad del aire e hídrica, controla la erosión, las perturbaciones naturales y lleva a cabo un control biológico (plagas). Los servicios de abastecimiento se refieren a la provisión de alimentos, agua dulce, materias primas de origen biótico y energía. Por otro lado, los servicios culturales están vinculados a la identidad cultural y sentido de pertenencia, los usos tradicionales, el disfrute estético de los paisajes, la salud y el bienestar, la educación y el conocimiento científico.

Además, su valor es mucho más que el meramente instrumental, relacionado con las necesidades que cubre y las funciones que cumple, ya que existe un valor intrínseco ligado de forma indisoluble a un componente natural per se, es decir por el hecho de existir.

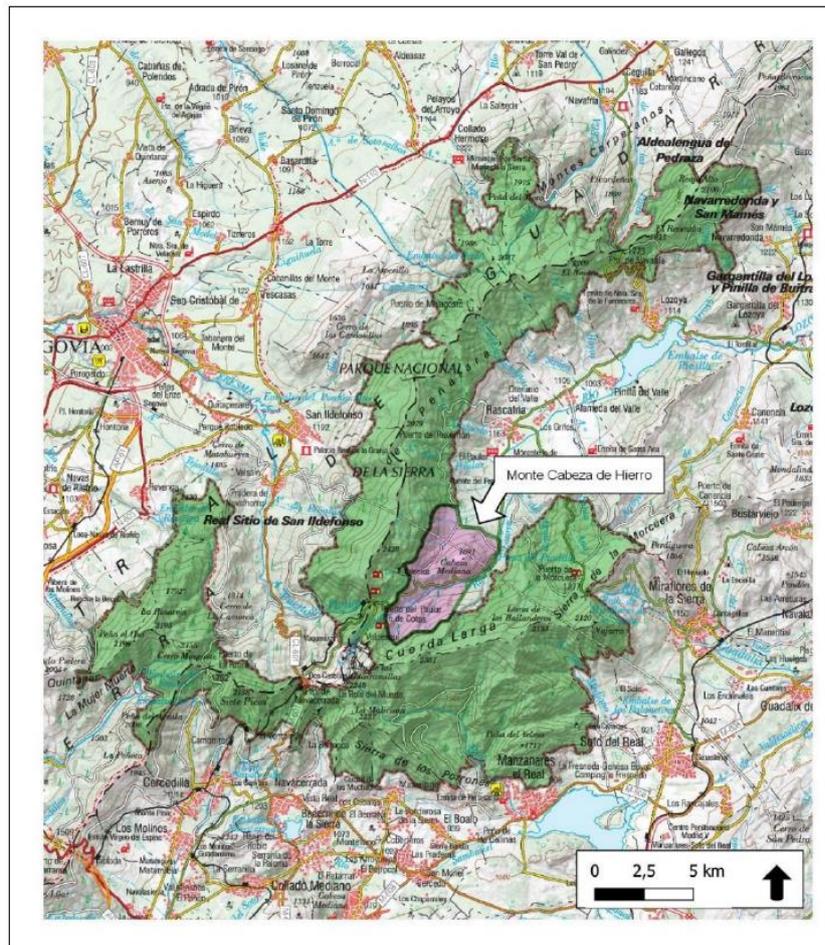
Por último, hay que señalar que el monte Cabeza de Hierro ha sido escenario de diversos proyectos de investigación o de seguimientos ecológicos. Entre estos se cuentan los estudios sobre el estado de conservación del buitre negro que, además del seguimiento anual de la reproducción, ha incluido el estado sanitario de la colonia (presencia de antibióticos), el seguimiento de posicionamiento GPS o el impacto del ruido ambiental sobre esta colonia. También se han realizado estudios de detalle del nivel de estrés y de la filogenia del corzo, así como de la dieta del lobo a partir de muestras de excrementos



de esta especie, que permiten conocer sus especies presas y el estado fisiológico, el estado de reproducción y el estado nutricional. Otros estudios han relevado el impacto del cambio climático sobre los macroinvertebrados de los ríos o se ha evaluado el potencial de los cursos fluviales para el restablecimiento del desmán ibérico.

### Continuidad:

Como se observa en la imagen adjunta el monte Cabeza de Hierro se encaja en el perímetro del parque nacional declarando, como se observa en la imagen que en la práctica y para su funcionamiento ecológico ya forma parte de él. Su inclusión en el parque y la gestión de acuerdo a sus particulares normas no haría más que dar reconocimiento administrativo a una realidad.





## Conclusiones

La propuesta de ampliación supone una aportación en superficie al parque nacional de 3048,17 ha, lo que supone un incremento del 8,97 % respecto a la superficie total del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama, y un 14,04 % respecto a la superficie del parque nacional en la Comunidad de Madrid. En este sentido los terrenos propuestos en la ampliación cumplen lo referente al artículo 11.2.a, de la Ley 30/201, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales; y de la ley de Declaración del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el artículo 2.2, al tratarse de terrenos en su totalidad, propiedad pública del estado y autonómica (OAPN y Comunidad de Madrid). Por otra parte, el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama, aprobado por Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, en su artículo 94. Lo que Justifica estas ampliaciones.

Respecto a los **valores similares** a los del actual parque nacional, y teniendo en cuenta los criterios caracterizadores del Plan Director de la Red de Parques Nacionales, los territorios de la ampliación suponen una mejora de la **representatividad** de varios sistemas naturales característicos de la sierra de Guadarrama entre los que cabe destacar los «Pinares mesófilos de pino silvestre (*Pinus sylvestris*) en formación mixta con melojo (*Quercus pyrenaica*)», los «Melojares supramediterráneos carpetanos e ibérico-meridionales», los «Cursos de agua y bosques de ribera», representativos de montaña mediterránea silíceo, y en menor medida, «Temblares» y las «Saucedas de *Salix atrocinerea* y/o *Salix salviifolia*». La propuesta de ampliación incrementa la **extensión** de los sistemas naturales (3.048,17 ha y 48,6 kms lineales de cursos fluviales), mejorando así la capacidad para sostener los procesos ecológicos del parque nacional. En este sentido se favorece, por ejemplo, la presencia estable de poblaciones reproductoras de lobo (*Canis lupus*) y gato montés (*Felis silvestris*).

El **estado de conservación**, en general, presenta una naturalidad y funcionalidad ecológica elevada, conteniendo especies protegidas por el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre de la Comunidad de Madrid. En cuanto a los cursos fluviales, presentan un «Muy Buen Estado Ecológico». Con la ampliación se fomenta la **continuidad** tanto física, como ambiental de las laderas de los Montes Carpetanos y por tanto la continuidad de los sistemas naturales característicos de la



sierra de Guadarrama, así como un mayor recorrido de los cauces fluviales en el interior del parque nacional, conllevando una mayor continuidad de las poblaciones acuáticas.

La ampliación mejorará **protección exterior** en cuanto a permeabilidad ambiental y la continuidad de los procesos ecológicos entre el parque nacional y su entorno, al disponer de territorio a lo largo de todo el gradiente altitudinal entre las cumbres y el fondo de valle que puede constituir un corredor natural de la máxima protección para las especies afectadas por el cambio climático.

Finalmente, como **valores complementarios** están la incorporación de sistemas naturales no existentes en el actual parque nacional, por encontrarse principalmente en zonas de menor altitud, y que presentan gran singularidad e interés para la conservación en el ámbito de la sierra de Guadarrama, como los «Quejigares supramediterráneos calcícolas, ibéricos o béticos de *Quercus faginea* subsp. *faginea*» y las «Praderas o prados de siega (*Molinio-Arrhenatheretea*, *Arrhenatherion elatioris*)». En el caso de la fauna, la ampliación aporta complementariamente una variedad de fauna representativa de zonas de piedemonte, prados de fondo de valle y bosques de ribera, con zonas de ecotono de pinar silvestre y melojares.

Por lo anteriormente expuesto, los terrenos propuestos encajan en todos los condicionantes que dictamina la legislación que le es de aplicación, para ser objeto de ampliación del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama.

EL CODIRECTOR CONSERVADOR DEL PARQUE NACIONAL

DE LA SIERRA DE GUADARRAMA

Pablo Sanjuanbenito García